



**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO.**

**EXENTA N° 2693 \*26.06.2012**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Memorando N° 25.3/1634 de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 15 de junio de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que, según dispone el artículo 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, además de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.

Que, en el cumplimiento de sus fines, el Consejo desarrolla el Programa Escuelas de Rock, que tiene por objeto estimular y difundir la música popular chilena, promoviendo el acceso y la participación cultural de los jóvenes, fomentando el desarrollo de sus capacidades de expresión musical, buscando fidelizar audiencias y públicos a través de procesos de formación artística, gestión y difusión en rock y música popular chilena.

Que, la Universidad de Valparaíso es una corporación autónoma de educación superior, que realiza funciones de docencia, investigación y extensión propias de la tarea universitaria, la que además, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país y preferentemente los de la V región al más alto nivel de excelencia. Asimismo, corresponde especialmente a la Universidad promover la investigación, creación, preservación y transmisión del saber Universal y el cultivo de las artes y letras, y contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país, de acuerdo a los valores de su tradición histórica.

Que, en ese contexto, y en vistas a sus objetivos institucionales, el Consejo y la Universidad de Valparaíso celebran con fecha 23 de mayo



de 2012 un Convenio Marco de Colaboración, por lo que resulta necesario dictar el presente acto administrativo aprobatorio.

#### Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 4); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

#### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad de Valparaíso con fecha 23 de mayo de 2012, cuyo tenor es el siguiente:

#### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

#### CONSEJO NACIONALES DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

#### UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 23 de mayo de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "**el CONSEJO**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliado para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, en adelante "**la UNIVERSIDAD**" R.U.T. N° 60.921.000-1, representado por su Rector, don **Aldo Valle Acevedo**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.642.777-3 ambos domiciliados en Avenida Errázuriz 1834, ciudad y comuna de Valparaíso, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración:**

#### CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891 de 2003 del Ministerio de Educación, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
2. Que, asimismo, el numeral 9 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
3. Que **Escuelas de Rock**, es un Programa Nacional del Departamento de Ciudadanía y Cultura del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, destinado a estimular y difundir el desarrollo de la música popular chilena, promoviendo el acceso y la participación cultural de los jóvenes, fomentando el desarrollo de sus capacidades

de expresión musical, buscando fidelizar audiencias y públicos a través de procesos de formación artística, gestión y difusión en rock y música popular chilena.

4. Que según el artículo 1° de sus Estatutos, la Universidad de Valparaíso es una corporación autónoma de educación superior, que realizará las funciones de docencia, investigación y extensión propias de la tarea universitaria. En el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, y preferentemente, los de la V región, al más alto nivel de excelencia. Esta Universidad en una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio. Asimismo, su artículo 2°, letra a) y b), establecen que corresponde especialmente a la Universidad promover la investigación, creación, preservación y transmisión del saber Universal y el cultivo de las artes y las letras, y contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país, de acuerdo con los valores de su tradición histórica.
5. Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, las entidades referidas se encuentran interesadas en dar coerción jurídica al convenio marco de colaboración conjunta.

#### **EN CONSECUENCIA, LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO.**

En el marco de sus fines, la Universidad de Valparaíso y el Programa Escuelas de Rock del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes acuerdan realizar de manera conjunta, durante el 2012, un calendario de 10 actividades a desarrollarse en el Teatro Municipal de Valparaíso y 1 en el Campus San Felipe de la Universidad de Valparaíso, cuyo detalle y antecedentes son los siguientes:

##### **1. TEMPORALES DE INVIERNO.**

La escena musical porteña se restringe considerablemente en invierno, debido a una baja en la realización de conciertos y asistencia a espectáculos. El ciclo invernal de Escuelas de Rock tiene como objeto generar un espacio de encuentro de música popular chilena en el marco del invierno porteño, generando el hábito de asistencia al Teatro Municipal de Valparaíso.

##### Fechas:

- Miércoles 27 de junio.
- Jueves 28 de junio.
- Viernes 29 de junio.

##### **2. CELEBRACION DE LA DECLARACION DE PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE VALPARAISO:**

Concierto dedicado a rendir homenaje a la ciudad de Valparaíso en relación al aniversario de la declaración de patrimonio cultural de la humanidad de Valparaíso por parte la Unesco.

##### Fechas:

- Sábado 30 de junio.

##### **3. NATALICIO DE VIOLETA.**

Días dedicados a rendir tributo a la cantautora chilena Violeta Parra en el día de su natalicio, como una celebración de su vida.

##### Fechas:

- Jueves 4 de octubre.



- Viernes 5 de octubre.

#### 4. **ROCK CARNAZA.**

Rock Carnaza es en la actualidad el festival acústico más importante del país. El encuentro nace bajo el concepto de rock aperrado, en una vuelta a la simpleza de las canciones, al origen más puro de la música, donde las canciones destacan por sus letras y no por el destellante sonido metálico de la guitarra enchufada y los artilugios electrónicos.

##### Fechas:

- Jueves 15 de noviembre.
- Viernes 16 de noviembre.
- Sábado 17 de noviembre.

#### 5. **MEDIAS BANDAS.**

Es un festival de banda dedicado exclusivamente a bandas de Educación Media, nace como una iniciativa en conjunto con la Universidad de Valparaíso, para fortalecer la creación musical de jóvenes músicos. Siendo una oportunidad para que la banda ganadora se presente en Rockódromo.

##### Fecha:

Viernes 30 de Noviembre.

#### 6. **MUSICA EN SAN FELIPE**

Es un concierto abierto a la comunidad del valle de Aconcagua, donde se celebrara el aniversario del Campus San Felipe.

##### Fecha:

Tercera semana de Octubre

### **SEGUNDO**

Las partes dejan constancia que la realización de las actividades referidas en la cláusula anterior no implicará la transferencia alguna de recursos entre las partes, siendo de cargo de cada una los gastos que irrogue su participación en la producción y ejecución de las mismas.

### **TERCERO**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes incluirán en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, **CONSEJO y la UNIVERSIDAD.**

### **CUARTO.**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentren totalmente tramitados el último de los actos administrativos que lo aprueban y mantendrá su vigencia mientras que no se realice una manifestación de voluntad en sentido contrario de alguna de las partes o de común acuerdo.

En el caso de que alguna de las partes manifestare la voluntad unilateral de darlo por terminado, el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a las contrapartes, por escrito y al domicilio indicado en el presente convenio.

### **QUINTO.**



Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SEXTO.**

La personería de don **Luciano Cruz- Coke Carvallo** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile y la de don **Aldo Valle Acevedo**, en su calidad de Rector de la Universidad de Valparaíso, consta del Decreto N° 359, de fecha 16 de junio de 2008, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

**SÉPTIMO.**

El presente instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Luciano Cruz - Coke Carvallo  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Aldo Valle Acevedo  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones" categoría "Actos con efecto sobre Terceros", tipología "Convenio Marco", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, tachando los datos sensibles de los intervinientes.

**ANÓTESE**

  
  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Resol. N° 04/395

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, Programa Escuelas de Rock, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- Universidad de Valparaíso, Avenida Errázuriz 1834, Valparaíso.